

¡Ni un segundo más debe pasar, hoy hay que votar!

Todos los votantes de California recibirán por correo una boleta electoral con un sobre de devolución con franqueo pagado para la elección primaria del 2 de junio de 2026. Los funcionarios electorales del condado comenzarán a enviar las boletas electorales a más tardar el 4 de mayo de 2026.

Haga que su voz se escuche pronto. No se demore, vote ahora mismo. Puede votar en su boleta electoral tan pronto como la reciba por correo.

¡La democracia depende de usted! Siga estos cinco sencillos pasos para ejercer su derecho al voto:

Llénela.

Marque sus elecciones en la boleta electoral.

Sélela.

Guarde su boleta dentro del sobre de devolución de la boleta electoral que recibió de parte de la oficina electoral de su condado.

Fírmela.

Firme el exterior de su sobre de devolución de la boleta electoral.

Asegúrese de que su firma coincida con la firma en su licencia de conducir de CA, en su ID del estado o la que proporcionó al inscribirse para votar. La oficina de elecciones de su condado las comparará antes de contar su voto.

Devuélvala.

En un buzón de entrega: deje su boleta electoral marcada dentro del sobre de devolución en un buzón oficial de entrega seguro de su condado en cualquier momento entre el 5 de mayo y el cierre de los lugares de votación, el 2 de junio.

En persona: deje su boleta electoral marcada dentro del sobre de devolución en un buzón seguro, lugar de votación, centro de votación u oficina electoral del condado antes de las 8:00 p. m. del 2 de junio. Los lugares de votación estarán disponibles en todos los condados antes del día de las elecciones. Los lugares de votación ofrecen inscripción de votantes, boletas electorales de reemplazo, máquinas de votación accesible y ayuda con idiomas.

Por correo: devuelva su boleta electoral por correo tan pronto como la reciba. Las boletas electorales enviadas por correo deben estar selladas con la fecha del día de las elecciones o una fecha anterior y deben recibirse a más tardar 7 días después del día de las elecciones. Para asegurarse de que su boleta electoral esté sellada antes del día de las elecciones, asegúrese de enviarla por correo al menos cinco días antes del día de las elecciones, el 2 de junio de 2026. Si la envía por correo el día de las elecciones, obtenga un sello a mano de un empleado de correos dentro de una Oficina de Correos de los Estados Unidos.

Rastréela.

Regístrese en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir actualizaciones sobre el estado de su boleta electoral por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada. ¡No pierda la oportunidad de seguir su boleta electoral en todo momento!

Más formas y más días para votar con la Ley de Votación Flexible de California



Los centros de votación abren para la votación en persona hasta 10 días antes del día de las elecciones en los condados con la Ley de Votación Flexible.

Si vive en alguno de los siguientes condados, puede votar en persona en cualquier centro de votación de su condado.

- Alameda
- Amador
- Butte
- Calaveras
- El Dorado
- Fresno
- Humboldt
- Imperial
- Kings
- Los Ángeles
- Madera
- Marin
- Mariposa
- Merced
- Napa
- Nevada
- Orange
- Placer
- Riverside
- Sacramento
- San Benito
- San Diego
- San Mateo
- Santa Clara
- Santa Cruz
- Sonoma
- Stanislaus
- Tuolumne
- Ventura
- Yolo

Para obtener más información, visite vca.sos.ca.gov.

Datos básicos de la elección primaria del 2 de junio de 2026

¿Cómo me inscribo para votar?

Inscríbase para votar o actualice su inscripción por internet en registertovote.ca.gov. Si desea llenar un formulario físico, puede encontrar solicitudes de inscripción de votantes en las oficinas de correos, las oficinas electorales de los condados y las bibliotecas.

¿Qué pasa si no cumpla la fecha límite de inscripción del votante?

Si no cumple la fecha límite para inscribirse para votar, aún puede ir a la oficina de elecciones de su condado, centro de votación o lugar de votación el día de las elecciones o antes para completar el registro del votante condicional (con frecuencia llamado “Inscripción del votante el mismo día”). Comuníquese con la oficina electoral de su condado para obtener más información o visite vote.ca.gov.

¿Qué pasa si necesito consultar mi estado de inscripción del votante?

Para consultar su estado de inscripción del votante, puede usar la herramienta de “Mi Estado de Votante” (My Voter Status) en voterstatus.sos.ca.gov.

¿Cuándo recibiré mi boleta electoral?

A todos los votantes inscritos activos se les enviará por correo una boleta electoral para la elección primaria del 2 de junio de 2026. El 4 de mayo de 2026 es el último día que tienen los condados para empezar a enviar las boletas electorales por correo.

¿Cuándo recibiré mi Guía oficial de información para el votante del estado?

Los electores inscritos recibirán la Guía oficial de información para el votante del estado unas semanas antes del día de las elecciones. También estará disponible en línea en voterguide.sos.ca.gov.

¿Qué pasa si necesito una boleta electoral de reemplazo?

Si no recibió su boleta electoral por correo, o su boleta original se perdió o destruyó, puede solicitar una boleta electoral de reemplazo. Puede encontrar la solicitud de boleta electoral de reemplazo en <https://elections.cdn.sos.ca.gov/vote-by-mail/pdf/replacement-application.pdf>.

También puede solicitar una boleta electoral de reemplazo en su oficina electoral del condado por teléfono, correo electrónico, fax u otro medio electrónico.

¿Cómo puedo devolver mi boleta electoral?

Puede devolver su boleta electoral:

- **En un buzón de entrega:** puede entregar personalmente su boleta electoral en cualquier lugar para entregar las boletas en California antes de las 8:00 p. m. el día de las elecciones.

- **En persona:** los funcionarios electorales del condado preparan las ubicaciones para votar, que estarán abiertas de **7:00 a. m. a 8:00 p. m. el día de las elecciones, el martes 2 de junio de 2026**. Para encontrar un lugar de votación temprana antes del día de las elecciones, visite caearlyvoting.sos.ca.gov.
- **Por correo:** devuelva su boleta electoral por correo tan pronto como la reciba. Las boletas electorales enviadas por correo deben estar selladas con la fecha del día de las elecciones o una fecha anterior y deben recibirse a más tardar 7 días después del día de las elecciones. Para asegurarse de que su boleta electoral esté sellada antes del día de las elecciones, asegúrese de enviarla por correo al menos cinco días antes del día de las elecciones, el 2 de junio de 2026. Si la envía por correo el día de las elecciones, obtenga un sello a mano de un empleado de correos dentro de una Oficina de Correos de los Estados Unidos.

¿Cómo encuentro el buzón de entrega, lugar de votación o centro de votación más cercano?

- Visite caearlyvoting.sos.ca.gov para encontrar su buzón de entrega, lugar de votación o centro de votación más cercano.
- Comuníquese con la oficina de elecciones de su condado.

¿Cómo puedo rastrear mi boleta electoral para saber si ha sido recibida y contada?

Los votantes pueden recibir notificaciones sobre el estado de su boleta electoral enviando registrándose en la herramienta “¿Dónde Está Mi Boleta Electoral?” (*Where’s My Ballot?*).

Regístrese en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir actualizaciones automáticas por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada.

También puede ir a voterstatus.sos.ca.gov para saber si se contó su voto.

Plazos importantes:

Último día que tienen los condados para empezar a enviar las boletas electorales por correo ..4 de mayo
Último día para inscribirse para votar..... 18 de mayo
Registro del votante condicional 19 de mayo —
2 de junio

Todas las boletas electorales deben devolverse* 2 de junio

*Todas las boletas electorales devueltas por correo deben estar selladas el 2 de junio o en una fecha una anterior, y deben recibirse en las oficinas electorales del condado antes del 9 de junio.

Elecciones en California

La Ley de Elecciones Primarias Abiertas de Dos Candidatos Principales requiere que todos los candidatos para un cargo nominado por los votantes aparezcan en la misma boleta. Anteriormente conocidos como cargos partidistas, los cargos nominados por los votantes incluyen cargos legislativos estatales, cargos en el Congreso de los EE. UU. y cargos constitucionales estatales.

Tanto en las elecciones primarias abiertas como en las generales, puede votar por cualquier candidato, independientemente de la preferencia de partido indicada en su formulario de inscripción del votante. En las elecciones primarias, los dos candidatos que reciben la mayor cantidad de votos, independientemente de la preferencia de partido, avanzan a la elección general. Si un candidato recibe la mayoría de los votos (por lo menos el 50 por ciento + 1), se debe realizar una elección general de todas formas.

El sistema de primarias abiertas de California no corresponde a los candidatos que se postulan para presidente de los EE. UU., el comité central del condado o los cargos locales.

Los candidatos que se agregan por escrito para cargos nominados por los votantes también podrían postularse en las elecciones primarias. Sin embargo, un candidato por escrito solo puede avanzar a la elección general si el candidato es uno de los dos candidatos con la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias. Además, no hay un proceso de nominación independiente para una elección general.

La ley de California exige que la siguiente información se imprima en esta guía.

Cargos Nominados por los Votantes

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar formalmente a candidatos para los cargos nominados por los votantes en las elecciones primarias. Un candidato nominado para un cargo nominado por los votantes en las elecciones primarias es la persona nominada por la gente y no el nominado oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo nominado por los votantes debe establecer su preferencia de partido calificado, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral, pero solo el candidato puede seleccionar la designación de preferencia de partido y esta se incluye solo para información de los votantes. Esto no significa que el partido designado haya nominado o respalde al candidato, o que exista una afiliación entre el partido y el candidato, ni se debe considerar que ningún candidato nominado por los votantes sea el candidato oficialmente nominado de cualquier partido político. En la guía de información para el votante del condado, los partidos pueden incluir a los candidatos para los cargos nominados por los votantes que han recibido el respaldo oficial del partido.

Cualquier votante puede votar por cualquier candidato para un cargo nominado por los votantes si cumple con los otros requisitos necesarios para votar por ese cargo. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo nominado por los votantes, incluso si ambos candidatos han especificado la misma designación de preferencia de partido. Ningún partido tiene derecho a hacer participar en la elección general a un candidato con designación de preferencia de dicho partido, a menos que tal candidato haya sido uno de los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias.

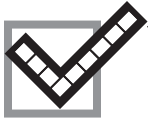
Cargos no partidistas

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos para cargos no partidistas en las elecciones primarias, y un candidato en las elecciones primarias no es el candidato oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo no partidista no puede designar su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo no partidista.

DISTRITOS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTATAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS DE CALIFORNIA

Condados en cada distrito de la Junta Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas





Votantes Motorizados de California

El programa **Votantes Motorizados de California** está haciendo que registrarse para votar en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) sea más cómodo y seguro. Todas las personas con derecho a votar que realicen trámites de licencia de conducir, tarjeta de identificación o cambio de domicilio en línea, por correo o en persona en el DMV se inscribirán automáticamente para votar a menos que opten por “excluirse” de la inscripción automática de votantes.

El programa **Votantes Motorizados de California** se aplica a los californianos mayores de 18 años que cumplan todos los criterios siguientes:

- Sean ciudadanos de Estados Unidos.
- Sean residentes de California.
- No estén cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave.
- No hayan sido declarados mentalmente incompetentes para votar actualmente por un tribunal judicial.

Los mayores de 16 y 17 años pueden preinscribirse para votar. Su inscripción electoral se activará automáticamente cuando cumplan 18 años.

Para obtener más información, visite motorvoter.sos.ca.gov.

Para inscribirse en línea para votar, visite registertovote.ca.gov.

Información de privacidad de inscripción del votante

Programa Safe at Home para la inscripción del votante confidencial: ciertos votantes que afrontan situaciones que ponen en riesgo su vida pueden reunir los requisitos para la categoría de votante confidencial si son miembros activos del programa Safe at Home. Esto incluye a víctimas y supervivientes de violencia doméstica, acoso, agresión sexual, trata de seres humanos, secuestro de menores y maltrato de ancianos o adultos dependientes, así como empleados o contratistas de entidades públicas que temen por su seguridad debido a su trabajo para una entidad pública, y proveedores, empleados, voluntarios y pacientes de servicios de salud reproductiva que temen por su seguridad debido a su afiliación a un centro de salud reproductiva. Para obtener más información, comuníquese con la línea gratuita del programa Safe at Home de la Secretaria de Estado al (877) 322-5227 o visite sos.ca.gov/safeathome.

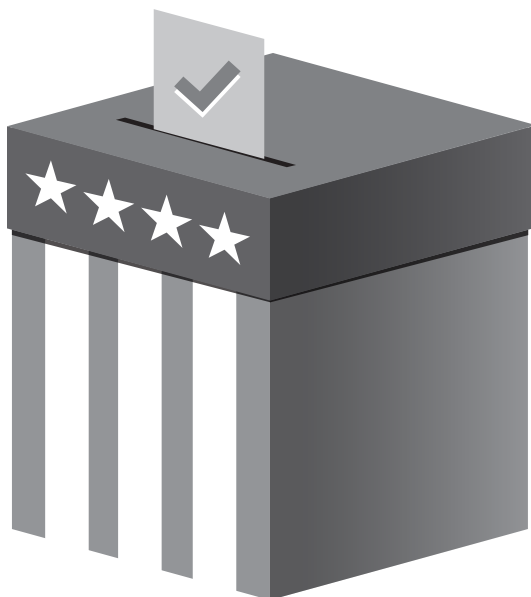
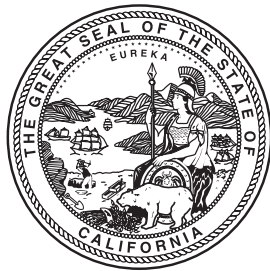
Privacidad de la información del votante: la información que aparece en su declaración jurada de inscripción del votante será utilizada por los funcionarios electorales para enviarle información oficial acerca del proceso electoral, como la ubicación de su lugar de votación y las iniciativas de ley y los candidatos que aparecerán en la boleta electoral. El uso comercial de la información de inscripción del votante está prohibido por ley y se considera un delito menor. La información del votante puede ser proporcionada a algún candidato para un cargo, al comité de alguna iniciativa de ley en la boleta electoral o a otra persona con fines electorales, escolares, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine la Secretaria de Estado. Ni los números de su licencia de conducir ni de su seguro social, ni su firma tal como aparece en su tarjeta de inscripción del votante, pueden ser divulgados para estos fines. Si tiene alguna pregunta acerca del uso de la información del votante o desea denunciar que sospecha un uso indebido de dicha información, llame a la línea directa gratuita para el votante de la Secretaria de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO HACER CAMPAÑA ELECTORAL!

Las infracciones pueden resultar en multa y/o prisión.

DÓNDE:

- Muy cerca de una persona que está en la fila esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón de entrega de boletas electorales, las siguientes actividades están prohibidas.



LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- **NO** le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral.
- **NO** muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- **NO** bloquee el acceso a ningún buzón de entrega de boletas electorales ni merodee cerca de ellos.
- **NO** ofrezca ninguna información material o auditiva que esté a favor o en contra de algún candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o urna electoral.
- **NO** haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- **NO** distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, camisetas, carteles, insignias, botones, pegatinas) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, ni apoye o se oponga a un candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral.
- **NO** muestre información ni hable con un votante sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el artículo 7 del capítulo 4 de la división 18 del Código Electoral de California.

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO CORROMPER EL PROCESO DE VOTACIÓN!

Las infracciones pueden resultar en multa y/o prisión.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- **NO** cometa o intente cometer fraude electoral.
- **NO** ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- **NO** vote ilegalmente.
- **NO** intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- **NO** interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- **NO** desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que vote; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona al decirle que no es elegible para votar o que no está registrada para votar.
- **NO** intente averiguar cuál fue el voto de un votante en su boleta electoral.
- **NO** lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- **NO** use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- **NO** altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- **NO** falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- **NO** altere los resultados de una elección.
- **NO** altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- **NO** exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es una urna oficial.
- **NO** altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- **NO** obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley contraria a lo que pretende.
- **NO** actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedir a sus empleados que lleven sus boletas de voto por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL DISTRITO no pueden intentar determinar cómo votó un votante ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un votante.

Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código Electoral de California.

Requisitos de identificación y registro de votantes en California

✓ ¿Quién puede inscribirse para votar en California?

Para inscribirse, usted:

- Debe ser ciudadano de los Estados Unidos y residente de California
- Debe tener 18 años o más el día de las elecciones (o 16 o 17 años para preinscribirse)
- No debe estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
- No debe haber sido declarados mentalmente incompetente para votar actualmente por un tribunal judicial

✓ ¿Debo presentar una identificación para votar en California?

En la mayoría de los casos, NO. California no suele exigir a los votantes que muestren una identificación en las urnas.

✓ ¿Cuándo le PODRÍAN pedir una identificación?

Es posible que solo tenga que presentar una ID si se dan TODOS los casos siguientes:

- Está votando por primera vez en unas elecciones federales
- Se registró por correo o en línea, Y
- No proporcionó su identificación de California o SSN al registrarse

Se le notificará con antelación si esto se aplica a usted.

Los trabajadores electorales solo pueden solicitar una identificación si la lista de votantes indica claramente que es necesario.

Para obtener más información, visite vote.ca.gov o llame a nuestra línea directa para el votante al (800) 232-VOTA (8682).

✓ ¿Qué documentos de identificación se aceptan (si se requiere)?

Puede presentar una identificación con o sin fotografía, incluyendo:

- licencia de conducir de California o tarjeta de ID estatal
- pasaporte de Estados Unidos
- tarjeta de identificación de estudiante o militar
- correo oficial de una agencia gubernamental
- nómina o cheque del gobierno
- factura de servicios públicos o estado de cuenta bancario

Para obtener una lista completa, consulte: www.sos.ca.gov/elections/hava-id-standards

La ID con fotografía no es obligatoria; es solo una de las muchas opciones válidas. No es necesario que la ID muestre su dirección ni que esté expedida por el gobierno.

✓ ¿No tiene una identificación cuando va a votar?

Aún puede emitir un voto provisional. Su boleta electoral se contará después de que los funcionarios electorales hayan confirmado que usted está inscrito para votar en ese condado y que no votó aún en esa misma elección.

✓ Verifique su estado de votante en línea

Visite la página de Mi estado de votante (My Voter Status) de la Secretaria de Estado en voterstatus.sos.ca.gov para verificar su estado de votante, encontrar su lugar de votación o un centro de votación y mucho más.

Para verificar su estado de votante, deberá ingresar su nombre, apellido, fecha de nacimiento y su número de licencia de conducir de California o tarjeta de identificación de California o los últimos cuatro dígitos de su número del seguro social.

Visite voterstatus.sos.ca.gov para obtener información importante sobre los votantes.

Preguntas Frecuentes sobre el Sistema de Acceso Remoto para la Votación por Correo

El sistema de acceso remoto para la votación por correo (RAVBM) es una herramienta en línea que permite a todos los votantes, incluidos aquellos con discapacidades, acceder a sus boletas electorales, leerlas y marcarlas desde cualquier dispositivo. Como resultado, los votantes con discapacidades tienen la oportunidad de leer y marcar su boleta electoral de forma privada e independiente utilizando sus propias tecnologías de asistencia.

Es importante señalar que el RAVBM NO es una forma de votación por internet.

Aunque las selecciones en la boleta electoral pueden marcarse en línea utilizando el sistema RAVBM, el votante debe imprimir y devolver sus selecciones en la boleta electoral física al funcionario electoral de su condado.

¿Cómo funciona el RAVBM?

Los votantes pueden acceder a sus boletas electorales y marcarlas desde cualquier computadora con acceso a internet. El sistema es compatible con lectores de pantalla. El votante debe imprimir las selecciones marcadas en la boleta electoral y devolverla antes del cierre de las urnas a las 8:00 p. m. del día de las elecciones. Las selecciones en las boletas electorales de RAVBM no pueden devolverse por correo electrónico. Solo algunos votantes de la Ley de Voto en Ausencia para los Uniformados y los Ciudadanos en el Extranjero (UOCAVA) pueden devolverla por fax.

Para garantizar la privacidad de las selecciones de cada votante, el sistema RAVBM no almacena las elecciones de los votantes ni las transmite por internet. Cada condado administra el RAVBM con ligeras variaciones. Sin embargo, los cinco pasos siguientes describen típicamente el funcionamiento del RAVBM en California:

¿Cómo puedo votar utilizando el sistema RAVBM?

1. **Encuentre o solicite un enlace de acceso al RAVBM de su condado.** Póngase en contacto con la Oficina Electoral de su condado por teléfono, correo electrónico o a través del sitio web de elecciones de su condado para solicitar un enlace de acceso al RAVBM.
2. **Siga el enlace para acceder a las instrucciones y marcar sus selecciones en la boleta electoral.** El enlace de acceso debería dirigirle a una página de certificación. Después de verificar su identidad, puede revisar las instrucciones del RAVBM. A continuación, procederá a marcar sus selecciones en la boleta electoral en su propio dispositivo, utilizando su propia tecnología de asistencia, según sea necesario. Disability Rights California publicó una demostración en video de un sistema de RAVBM.
3. **Revise e imprima sus selecciones en la boleta electoral de RAVBM.** Revise sus selecciones en la boleta electoral y haga las correcciones necesarias. Una vez completadas, siga las instrucciones para imprimir sus selecciones en la boleta electoral.
4. **Introduzca sus selecciones en la boleta electoral de RAVBM en un sobre.** Firme y selle el sobre. Si recibió una boleta electoral de voto por correo, esta incluirá un sobre oficial de devolución de la boleta electoral. Utilice este sobre para devolver sus selecciones en la boleta electoral de RAVBM impresas. Recuerde firmar en el reverso del sobre, sellarlo y firmar entre los 2 orificios perforados.
Nota: Si no dispone de un sobre oficial de devolución de la boleta electoral, póngase en contacto con la Oficina Electoral de su condado para solicitar un sobre de reemplazo. Si no hay suficiente tiempo antes del día de las elecciones para recibir un sobre de reemplazo, consulte las instrucciones de devolución con respecto al uso de un sobre estándar no oficial. Es posible que tenga que imprimir una parte del sobre, o una “declaración”, a partir de los materiales que se le proporcionaron cuando accedió al sistema RAVBM.
5. **Devuelva sus selecciones en la boleta electoral de RAVBM en el sobre sellado y firmado.** Devuelva sus selecciones en la boleta electoral de RAVBM por correo, o en cualquier buzón de entrega de boletas electorales de su condado, en cualquier lugar de votación o centro de votación de su condado, o en la Oficina Electoral de su condado. Si otra persona devuelve sus selecciones en la boleta electoral por usted, asegúrese de que en el sobre aparezca su nombre, parentesco (con usted) y firma. Para obtener más información sobre cómo devolver las selecciones en la boleta electoral de RAVBM, consulte las instrucciones de devolución o llame a la Oficina Electoral de su condado.

Ayuda para votantes con discapacidades

California está comprometida a garantizar que cada votante sea capaz de emitir su boleta electoral de manera privada e independiente.

Para obtener información más detallada sobre la ayuda que ofrece su condado a los votantes con discapacidades, revise la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado o comuníquese con el funcionario electoral de su condado. La información de contacto del condado está disponible en sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices.

Cómo votar en un lugar de votación o centro de votación

Si necesita ayuda para marcar su boleta electoral, puede elegir hasta dos personas para que lo ayuden. Estas personas no pueden ser:

- su empleador o alguien que trabaje para su empleador
- su líder sindical o alguien que trabaje para su sindicato

La votación en la acera le permite estacionarse lo más cerca posible del área de votación. Los oficiales electorales le acercarán una lista de electores para que firme, una boleta electoral y los materiales electorales que sean necesarios, ya sea que usted se encuentre en la acera o en un automóvil.

Todos los lugares de votación y centros de votación deben tener accesibilidad para los votantes con discapacidades y tendrán máquinas de votación accesible.

Cómo votar en casa

Los sistemas de acceso remoto de votación por correo (RAVBM) ofrecen una opción accesible para los votantes con discapacidades para que reciban las boletas electorales en su casa y las marquen de manera independiente y privada antes de enviarlas a los funcionarios electorales. Comuníquese con el oficial electoral de su condado para obtener más información.

Guía Oficial de Información para el Votante en audio y en letra grande

Esta guía está disponible también en versiones de audio y letra grande en inglés, chino, hindi, japonés, jemer, coreano, español, tagalo, tailandés y vietnamita sin costo.

Para solicitarla:



Visite vote.ca.gov.

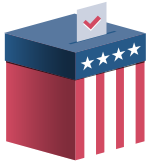


Llame a la línea directa gratuita para el votante de la Secretaria de Estado al (800) 232-VOTA (8682).



Descargue la versión en audio MP3 desde <https://voterguide.sos.ca.gov/es/audio>.

¡FECHAS IMPORTANTES!



¡Ni un segundo más debe pasar, hoy hay que votar!

Devuelva su boleta electoral tan pronto como la reciba.

El periodo de votación temprana por correo se abre el 4 de mayo de 2026.

¡Los lugares de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. el 2 de junio de 2026, el día de las elecciones!

MAYO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

4 de mayo

Los funcionarios electorales del condado comenzarán a enviar las boletas electorales por correo a más tardar en esta fecha.

4 de mayo-2 de junio

Periodo de votación para devolver la boleta electoral.

5 de mayo

Apertura de los buzones de entrega de boletas electorales seguros.

18 de mayo

Último día para inscribirse para votar. La inscripción para votar el mismo día está disponible en la oficina electoral o lugar de votación de su condado después del plazo límite para la inscripción de votantes e, incluso, hasta el día de las elecciones.

23 de mayo

Es el primer día en que abren los centros de votación en los condados beneficiarios de la Ley de Votación Flexible para la votación temprana en persona.

30 de mayo

Los centros de votación temprana en persona de toda California se abrirán el sábado 30 de mayo. Visite caearlyvoting.sos.ca.gov para encontrar los lugares y horarios de votación.

JUNIO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Martes 2 de junio de 2026

Último día para votar en persona o devolver una boleta electoral antes de las 8:00 p. m.

Las urnas abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.

Devuelva su boleta electoral tan pronto como la reciba. Las boletas electorales de voto por correo deben tener un sello postal a más tardar del 2 de junio.

9 de junio

Último día en que los condados pueden recibir las boletas electorales de voto por correo con un sello postal antes del día de las elecciones.

24 de junio

Último día para corregir los problemas de firma de los sobres de las boletas electorales antes de las 5:00 p. m.